

SANTA BEATRIZ DE SILVA  
EN SANTO DOMINGO EL REAL DE TOLEDO,  
DE MONJAS DOMINICAS

*Juan Meseguer Fernández, O.F.M.*

El P. Enrique Gutiérrez ha publicado recientemente una larga serie de testimonios sobre el hecho de haber vivido santa Beatriz de Silva más de treinta años en el monasterio de santo Domingo el Real de Toledo de monjas dominicas. Parejamente ha recogido los testimonios cronísticos, pocos y tardíos, que afirman por el contrario que donde la santa moró igual número de años fue en el monasterio de santo Domingo el Viejo de monjas cistercienses. El autor coteja los testimonios de ambas tradiciones y concluye con razón que la auténtica es la relativa a santo Domingo el Real<sup>1</sup>.

Aun puede reforzarse la afirmación del P. Gutiérrez desde otro ángulo, el de los documentos. Por si alguien todavía dudase, permítaseme intervenir aportando una serie de documentos que van desde el año 1396 al 1636. De su estudio se desprende con luz meridiana que durante dos siglos y medio, cuando en Toledo se menciona el monasterio de santo Domingo el Real se sobreentiende el que habitaban, y habitan todavía hoy, las religiosas dominicas en la calle Buzones, número 5.

1. *Testamento de doña Teresa Media, 1396*

El testamento se conserva en un manuscrito Burriel de nuestra Biblioteca Nacional, el 13.103. Está fechado en Toledo, el viernes 18 de agosto<sup>2</sup> de 1396. En realidad lo que se contiene en el manuscrito citado no es el testamento, es un tanto del mismo, pero para nuestro intento basta. «Por ende —dice la testadora— sepan quantos esta carta de tes-

1. E. GUTIÉRREZ: *¿Una minucia histórica?*, en "Archivo Ibero-Americano", 37, 1977, 263-278.

2. El nombre del mes está en blanco. El año 1396 cayeron en viernes el 18 de febrero y el 18 de agosto. No hay razón en favor de uno más que del otro.

tamento vieren cómo yo doña Teresa Media, *soror en el monesterio de sancto Domingo el Real de la orden de frayres predicadores de la cibdat de Toledo*, fija de don García Alvarez, alcalde mayor que fue de dicha cibdat, e de doña Mencía Telles, e hermana de don Gutierre, cardenal de España, que Dios perdone...»<sup>3</sup>. El original estaba escrito en pergamino. De éste se sacó una copia notarial en Toledo el lunes 25 de septiembre de 1396, a pedimento de «frey Alfon(so de Ma)drít, procurador de los frayes e convento del monesterio de sant Pedro desta cibdad...». El cuatro de octubre del mismo año fr. Alfonso de Madrid tomaba posesión de los molinos de Azumel que estaban en el Tajo para con sus rentas pagar una capellanía que sor Teresa había instituido en la iglesia de san Pedro Mártir, de los frailes predicadores de Toledo. De esta copia notarial se hizo la mandada realizar por el P. Burriel<sup>4</sup>.

## 2. *Doña Catalina de Castilla, nieta de Pedro I y tía de los Reyes Católicos.*

Muchos años fue priora de santo Domingo el Real doña Catalina de Castilla, nieta del rey don Pedro, como se le suele llamar en los documentos del monasterio y tía de los Reyes Católicos, como Fernando e Isabel la llaman en los privilegios que otorgaron o confirmaron al mismo monasterio. El libro becerro<sup>5</sup> y otros documentos, que procedentes de santo Domingo el Real se conservan en el Archivo Histórico Nacional, confirman al mencionarla que el monasterio de santo Domingo el Real de la que ella fue priora era de la orden de predicadores. Doña Catalina dejó al monasterio buena suma de maravedises y cantidad de trigo.

Estando en Toledo el 20 de febrero de 1477 confirmaron los Reyes Católicos un privilegio concedido por el rey Juan II de Castilla a las dominicas de Toledo, a petición «de doña Catalina de Castilla, nuestra tía, priora del monesterio de santo Domingo el Real de Toledo»<sup>6</sup>. Tenía dicho monasterio cuatrocientas cuarenta fanegas de trigo o de pan, como entonces se decía, de las que doscientas heredó de doña Catalina.

3. Gutierre Gómez fue obispo de Palencia de 1357 al 1381. El año 1378 Clemente VII de Aviñón le creó cardenal de España. Murió en Aviñón el 13 de enero de 1391. C. EUBEL: *Hierarchia Catholica*, 2.<sup>a</sup> ed., I, "Monasterii", 1913, 27, 386.

4. Biblioteca Nacional, ms. 13.103, fols. 212 r - 215 v.

5. En la cubierta: Becerro fecho año de 1507. Mide 35 cms. Cuenta cuatro hh. preliminares y DXXIII ff. numerados. Al final de la nota histórica que sirve de introducción por la que se sabe que es copia de uno anterior, se lee en caligrafía del s. XVIII: Se comenzó este libro bezerro el quatro de el mes de junio del año de 1507 años.—Agradezco a la R.M. Priora, M. María del Pilar García, las facilidades que me ha dado para consultar el libro becerro así como su esforzada y desinteresada cooperación para obtener las xerocopias que me han facilitado el trabajo.

6. Archivo Histórico Nacional, Clero, leg. 7237.

«a) *Pan de juro. Doña Teresa de Ayala e doña Catalina de Castilla.*

Tiene el dicho monesterio quatrocientas e quarenta fanegas de trigo de la medida mayor, de juro de heredad en cada vn año para sienpre jamás, sytuadas e saluadas en las tercias del rrey de ciertos logares del arcedianazgo de Toledo, que son en el arciprestadgo de Montaluán; del qual dicho trigo los veynte cahises dello, que son dosientas e quarenta fanegas, fueron de la señora doña Teresa de Ayala, priora que fue del monesterio, que santa gloria aya, las quales apropió al dicho monesterio, e se sacauan cada año por libramiento. E las otras dosientas eran de la señora doña Catalina de Castilla, nieta del rey don Pedro, priora que fue del dicho monesterio, que santa gloria aya, e se sacauan de cada año por libramiento. E la rreyna doña Ysabel, nuestra señora, de gloriosa memoria, que Dios aya, lo tornó de juro de heredad por sienpre jamás en cada vn año, e dió su alualá para ello, por virtud de lo qual se sacaron dos preuilegios del rrey don Fernando e de la dicha señora rreyna doña Ysabel en esta guisa:

El vn preuilegio que suena al dicho monesterio e priora e monjas e conuento, de las dichas dosientas e quarenta fanegas sytuadas e saluadas para sienpre jamás en las tercias de su altesa destos logares que se siguen: Maxcaraque, Canporrey, Montalvanejos, Ablates con Ablatejos, Calabaças, Almonacir, Villaminaya, Casalgordo, Covisa, Nanbroca, Diezma, Romayla, Ariasgotas, Entramasaguas, Fuentelcanto, Arjes con Layos, que son en el dicho arcedianadgo de Toledo.

El otro preuilegio suena a la dicha señora priora doña Catalina de Castilla e a la priora e monjas e conuento del dicho monesterio por sienpre jamás, de las dichas dosientas fanegas de trigo en las dichas tercias de los logares que se siguen: Ajofrín, Villaverde, Nues, Totanés, Sonseca, Mazarambroz, Pulgar, Polán, Guadamur, que son en el dicho arciprestadgo de Montalván.

Asy son conplidas las dichas quatrocientas quarenta fanegas de trigo de los dichos dos preuilegios, los quales están en pergamino e sellados con su sello de plomo, pendientes en fillos de seda<sup>1</sup>».

«b) *Juro. La priora doña Catalina de Castilla.*

Yten, tiene el dicho monesterio veynte mill mrs. de juro de heredad en cada vn año por sienpre jamás que fueron de la señora doña Catalina de Castilla, nieta del r/rey don Pedro, priora del dicho monesterio, que santa gloria aya; de los quales tenía los XVI V mrs. dellos, de merced de por vida desde tienpo del rrey don Juan, nuestro señor, que Dios aya, e de la rreyna doña Ysabel, nuestra señora, que los tornó de juro de he-

redad, e más le acrecentó otros iiiij V mrs., que son todos los dichos veynt mill mrs. con facultad de poder pasar en iglesia e monesterio e persona de orden e de religión para ella y para sus herederos e subcesores e por quien della o dellos ouiere causa, situados e saluados en ciertas rentas de alcaualas de la dicha cibdad de Toledo e de ciertos logares de su partido en esta guisa:

|  |                             |             |
|--|-----------------------------|-------------|
| En el alcauala de los Alfahares desta cibdad | iii V mrs.                  | } XX V mrs. |
| En las alcaualas de Mazarambroz              | i V d mrs.                  |             |
| En las alcaualas de Sonseca e Casalgordo     | iiiij <sup>o</sup> V d mrs. |             |
| En las alcaualas de Olías e Vargas           | viii <sup>o</sup> V mrs.    |             |
| En las alcaualas de Maxcaraque               | ij V mrs.                   |             |
| En las alcaualas de Pantoja                  | i V mrs.                    |             |

*Los títulos que destos mrs. ay son estos:*

Al margen: Este preuillégio e sobrecarta están en la caja de los preuillégios nuevos.—El dicho preuillégio del rrey don Fernando e de la rreyna doña Ysabel, nuestros señores, de los dichos veynt mill mrs. de juro a la dicha señora priora para ella e para los dichos sus herederos e sucesores o quien della o dellos ouiese causa, dado el dicho preuillégio en la cibdad de Seuilla, xxv días del mes de jullio de jVccc lxxvij, escripto en pargamino e sellada con su sello de plomo pendiente en fillos de seda.

Una sobrecarta del rrey e rreyna, nuestros señores, escripta en pargamino e sellada con su sello de cera colorada en las espaldas e librada de los sus contadores mayores en que manda a los arrendadores de las dichas rrentas<sup>8</sup> al monesterio e priora e monjas e conuento porque la dicha priora doña Cataliana era finada e el dicho monesterio sucedió en sus bienes, e no los pudo aver otro heredero; dada la dicha carta en Seuilla a seys días de dizienbre de jVccccxxxiiiij<sup>o</sup> años<sup>9</sup>.

El monasterio heredó igualmente de doña Catalina doce mil mrs. de juro de heredad en las alcabalas de los paños de color y de la madera de Toledo y en las alcabalas de Yébenes y Marjaliza<sup>10</sup>. Estando en Sevilla los Reyes Católicos, conceden a su tía doña Catalina, el 25 de julio de 1477, quince mil mrs. de juro de heredad y que después de ella «los llevan las señoras doña Sancha Ponce de León e doña Isabel de Castilla e Juana de Contreras, sus sobrinas, monjas del dicho monesterio» y des-

8. Así el texto, pero evidentemente falta un verbo como apoderar o semejante para expresar lo que se entiende bien, que el monasterio cobraba desde la muerte de doña Catalina los veinte mil mrs. por merced de los reyes.

9. Libro becerro, fol. XII r.

10. *Ibid.*, fol. XVIII r.

pués de ellas el mismo monasterio<sup>11</sup>. En otras escrituras se menciona a doña Catalina como priora del monasterio en la fecha correspondiente. Su nombre y cargo figuran en dos documentos de los días 24, 25 y 26 de octubre y uno y dos de noviembre de 1476<sup>12</sup>. El 21 de julio de 1478 firmaba un contrato doña Teresa Dávalos<sup>13</sup> «monja profesa e procuradora mayor del monesterio de santo Domingo el Real de la muy noble cibdad de Toledo en nonbre de la señora doña Catalina de Castilla, priora del dicho monesterio»<sup>14</sup>. Firmaba otro el día 23 de abril de 1479 en nombre propio «e en nonbre de la noble señora doña Catalina de Castilla, nieta del rey don Pedro, que Dios aya, priora del dicho monesterio de santo Domingo el Real»<sup>15</sup>.

### 3. *María de Orellana, 1481*

Para nuestro intento es sumamente expresivo el documento que el 19 de marzo de 1481 firmó María de Orellana, dominica de santo Domingo el Real. Para poder hacerlo solicita la licencia de su prior provincial el P. Andrés de Toro, quien se la otorga cumplidamente. Dice así:

«In Dei nomine, amen.—Sepan quantos este público instrumento vieren commo en la muy noble cibdad de Toledo, dies e nueue días del mes de março año del nascimiento de nuestro Saluador Ihsu Christo de mill e quatrocientos e ochenta e un años, este dicho día dentro en el monesterio de santo Domingo el Real desta dicha cibdad de Toledo..., estando presente el rreuerendo padre fray Andrés de Toro, maestro en santa theología, prior prouincial de la orden de santo Domingo de los predicadores en la provincia de España e en presencia de mi el escriuano e notario público e testigos de yuso escriptos pareció presente María de Orellana, monja profesa del dicho monesterio, e luego la dicha María de Orellana dixo e notificó al dicho señor padre prouincial en cómo ella ha e tiene unas casas..., por ende, dixo que lo notificaba e notificó al dicho señor prouincial e le pedía e pidió... su licencia e autoridad e decreto

11. *Ibid.*, fol. XXV r.

12. "Compromisso e sentencia de deslindación de la dehesa de Calabaças que se fiso entre los monesterios de santo Domingo el Real e de sant Pedro Mártir, e Pero Gomes Barroso". Notario Diego Alfonso de Toledo. AHN, Clero, Pergaminos, carpeta 3094, núm. 3.

13. Teresa Dávalos y su hermana Isabel Dávalos, dominicas ambas, heredaron de su madre María de Horozco veinte mil mrs., transformados en juro de heredad por los Reyes Católicos. Toro, 22 de octubre de 1481. Becerro, fol. VIII r. María de Horozco dejó a su hijas un "cinquen". *Ibid.*, fol. XXIV r. Gozaron de un censo de 500 mrs. al año. *Ibid.*, fol. CCCXC r.

14. AHN, Clero, Pergaminos, carpeta 3094, núm. 21.

15. *Ibid.*, núm. 7. Los Reyes Católicos, Toledo, 24 de mayo de 1475, confirmaron a doña Catalina de Castilla, priora de santo Domingo el Real, quince mil mrs. situados en las alcabalas de Ciudad Real. *Archivo General de Simancas. Registro General de Sello, I, Valladolid, pág. 63, núm. 488.*

para que ella pueda dar..., e luego el dicho señor prouincial dixo que... daua e dio su licencia». Ante el mismo notario el 20 de octubre de 1481 María de Orellana apoderó a don Abdalla Docomus (?) y a doña Xenicia (?), su mujer, «moros moradores en esta dihcha cibdad de Toledo unas casas que yo he e tengo en esta dicha cibdad de Toledo en la collación de la iglesia de santa Leocadia la Vieja cerca de la puerta de la Cernata (?) del dicho monesterio de santo Domingo el Real»<sup>16</sup>.

4. *Doña Juana Enríquez de Herrera, priora de santo Domingo el Real*

En su Cancionero publicado en Toledo el año 1508, fray Ambrosio Montesino incluye un romance en honor del nacimiento de Cristo, escrito a petición de doña Juana de Herrera, priora de santo Domingo el Real que como se comprueba por el libro becerro no es otro que el de dominicas de la calle Buzones.

*Este romance del nacimiento de nuestro Saluador metrificó fray Ambrosio Montesino a pedimiento de la señora doña Juana de Herrera, priora de santo Domingo el Real de Toledo*<sup>17</sup>.

El libro becerro citado nos proporciona algunos datos biográficos de doña Juana Enríquez de Herrera o doña Juana de Herrera, que de las dos formas viene nombrada. Fue hija de Pedro Núñez de Herrera. De sus bienes patrimoniales compró doña Juana tierras el año 1463. Era priora el 8 de junio de 1490. Y todavía lo era el 11 de diciembre de 1492. No fue en estos años cuando fray Ambrosio escribió su romance, sino en 1485, o antes, ya que con el mismo título transcrito figura en la edición que dicho año publicó de sus poesías fray Ambrosio. Tal vez doña Juana sucedió inmediatamente a doña Catalina. Doña Juana ya había muerto el 4 de julio de 1507. Y quizá antes del 22 de julio de 1505, fecha del contrato de censo pasado por ante Pedro Ruiz de Ocaña. De ordinario se le llama Juana Enríquez de Herrera, mas en el encabezamiento del juro del fol. XXb y luego en la escritura de Valdegómez de fecha 21 de

16. AHN, Clero, Pergaminos, carpeta 3094, núm. 13.

17. AMBROSIO MONTESINO: *Cancionero*, Toledo, 1508, fols. XXXIX v - XL v. Sin lugar ni fecha, antes de 1508, había publicado Montesino unas *Coplas sobre diuersas deuociones y misterios de nuestra sancta fe catholica*. Por el estudio de los caracteres concluyen los bibliógrafos que esta edición debió de hacerse en Toledo hacia el año 1485. El romance del nacimiento escrito por fray Ambrosio a petición de la priora de santo Domingo figura ya en esta edición con el siguiente título: *Romance del nacimiento de nuestro valuator por mandato de la reuerenda señora doña Juana de Herrera, priora de sancto Domingo el Real*. ANA M.<sup>a</sup> ALVAREZ PELLITERO: *La obra lingüística y literaria de fray Ambrosio Montesino*, Valladolid, 1976, 89-91. Un rebusco en el archivo de Santo Domingo podría confirmar la conjetura de los bibliógrafos si con documentos se probara que Juana de Herrera era abadesa entre 1481-1485. Por el contrario, si se comprobara que no lo fue, habría que retrasar el año de impresión a la última decena del s. XV. Por los documentos aquí publicados consta que doña Juana era abadesa los años 1490 al 1492.

abril de 1463 se le dice doña Juana de Herrera. No se trata pues de dos personas, sino de una sola que es a su vez la priora a quien fray Ambrosio dedica su romance. A continuación van tres partidas del libro becerro que ofrecen otras interesantes noticias que no es del caso comentar. Especialistas en historia toledana sabrán aprovecharlas con acierto. Infinidad de noticias para la historia local hay en el tantas veces citado libro becerro, que bien merece a mi ver un estudio.

«a) *Juro. La priora doña Juana Enrriquez de Herrera.*

Yten, tiene el dicho monesterio veint mill mrs. de juro de heredad en cada un año por siempre jamás, los quales fueron de la señora doña Juana Enrriques de Herrera, priora del dicho monesterio, que santa gloria aya, e los dio por troque que fiso con Iohan de Merlo por las dehesas que ella tenía e compró de dineros de su patrimonio, que disen Realejo y Corralejo en término de Toledo, los quales dichos veynt mill mrs. están situados e saluados en ciertas rrentas de alcaualas en esta guisa:

|   |                          |
|---|--------------------------|
| En las alcaualas de la villa de Mora, villa de la orden de Santiago | xij V mrs.               |
| En las alcaualas de lienços e sayales desta cibdad de Toledo        | iiij V mrs.              |
| En las alcaualas de Yéuenes e Marjaliza                             | iiij <sup>o</sup> V mrs. |
| En las alcaualas de Maxcaraque                                      | j V mrs.                 |

Asi son complidos los dichos veint mill mrs. del dicho preuillégio, los quales se han de pagar por los tercios de cada vn año.

Al margen Está este preuillégio en la caja de los preuillégios nuevos. El dicho preuillégio del rrey don Fernando e de la rreyna doña Ysabel, nuestros señores, de los dichos veynt mill mrs. a la dicha señora doña Juana Enrriques de Herrera, e después della a la priora e monjas e conuento del dicho monesterio por sienpre jamás, dado el dicho preuillégio en la cibdad de Seuilla a ocho días de junio de jVccccc<sup>o</sup>xc años, en pargamino sellado con su sello de plomo pendiente en filos de seda.

Al margen: Confirmación. Está confirmado este preuillégio por la rreyna doña Johanna, nuestra señora, en la confirmación general de todos los preuillégios en que están todos rrelatados, dada en Valladolid, xxix días de abril de jVdix años. Está en la caja de los preuillégios nuevos<sup>18</sup>.

18. Libro becerro, fol. XX r.

«b) *Juro de la señora doña Juana de Herrera, priora.*

Al margen: Carne e pescado. Procede de la venta del tributo sobre la heredad de Valdegámez, fol. 403.

Tiene dicho monesterio seys mil mrs. de juro para sienpre jamás por carta de preuilllegio de sus magestades del enperador don Carlos e rreyna doña Juana, su madre, nuestros señores, situados en la rrenta de las alcaualas de la carne e pescado de la dicha ciudad de Toledo, que el señor Gómez de Avila de las Ruelas dio al dicho monesterio en troque e cambio por seys mill mrs. de tributo e ciertas gallinas quel dicho monesterio tenía en las tierras de Valdegámez quel dicho monesterio ovo e heredó de la dicha señora doña Juana; los quales dichos seys mill mrs. de juro el dicho monesterio compró de Juan de san Pedro de Palma, e los pagó el dicho señor Gómez de Avila para los dar en el dicho troque e cambio, como por el dicho preuilllegio costa (sic) e paresce, que es dado en la villa de Madrid a veynte e dos días de dizienbre de mill e quinientos e treynta e tres años. Pasó el troque e cambio fecho con el señor Gómez de Avila en veynte e tres días del mes de hebrero de mill e quinientos e treynta e quatro años ante Juan Sánchez Montesino, escriuano público de Toledo<sup>19</sup>».

«c) *Valdegámez. La priora doña Juana Enrriques.*

Yten, tiene el dicho monesterio una heredad e dehesa que disen Valdegámez en término e cerca desta dicha cibdad de Toledo, que alinda con la heredad de Monteagudo e con una tierra del término de Valparayso e con otra tierra de Francisco M(artine)s<sup>20</sup> de Regachuelo, e con el camino de Monteagudo e con el camino que va a Valparayso, e con la vega desta cibdad fasia santa Susana e con la dehesa de la cibdad e con la viña de Ana Especiero, e con la heredad de Rodrigo Guerrero, hermano del alcaide mayor, e entremedias de la dicha heredad están tres tierras ajenas; en la qual heredad ay unas casas e un pozo e ciertas oliuas e almendros e otros árboles.

Esta dicha heredad quedó al conuento, de la señora doña Juana Enrriques de Herrera, priora del dicho monesterio, que Dios aya, que compró en ciertas veses por partes. Una parte compró de Iohan de Lugones, vesino de Toledo, e otra parte de Diego Cota, boticario, e de otras personas; la qual pagó de dineros que tenía e le cupieron de herencia del señor Pero Núñez de Herrera, su padre, que santa gloria aya; e tenía tomada de por vidas García Sánches de Yllescas e Mari Sánchez, su muger, e Antón Gomes Moreno, e Marina Sánches, su muger, vesinos de Toledo; e después que finó el dicho Antón Gomes Moreno, la dicha su muger, la dexó

19. *Ibid.*, fol. XX v.

20. Apellidos en abreviatura descifrados pero sin seguridad.

toda a los dichos García Sánchez e Marí Sánchez, su muger, la qual dicha María Sánchez finó el año de jVdv años, e el dicho García Sánchez se absentó desta cibdad pobre, e dexó desenparada la dicha heredad e quedó deuiendo hartos dineros de la rrenta della, más de dies mill mrs.; por lo qual el monesterio entró en ella e la tomó la dicha heredad, e se dio a tributo a Pero Sánchez de Regachuelo e a Beatriz Gonçales, su muger, e a Bartolomé Sánchez, su yerno, e María Aluares, su muger, fija de los dichos Pero Sánchez e su muger, vesinos de Toledo, todos quatro de mancomún a bos de uno e cada uno por el todo emphiteosy por sienpre jamás sin las dichas tres tierras, que están entremedias, por prescio cada año seys mill mrs. e un par de gallinas e una fanega de almendras e azeytunas a la sason que fueren sasonadas; e primera paga nauidad en que comienza a contar el año de jVdvj, e con condición que en qualquier tienpo que la dicha heredad se pudiere pacer con ganado, que la dicha cibdad no lo perturbe, que los dichos tributarios pujen en el dicho tributo al dicho monesterio dos mill e quinientos mrs. e dies carneros por cada año de más de los dichos vjV mrs. e lo al que dicho es; e que los paguen los dichos mrs. por los dichos tercios juntamente con los dichos vjV mrs., que sean todos ocho mill e quinientos mrs., e los dichos dies carneros los paguen el día de pasqua mayor de cada año; e, si no se pudiere pacer, que no paguen saluo los dichos seys mill mrs. e las dichas gallinas e almendras e azeytunas; e apoderaron ge la a toda sua ventura e a caso fortuito e a diesmo e comiso a dos años. Pasó el contrato del dicho censo ante Pero R(odrigue)s de Ocaña, escriuano público en Toledo en xxij días del julio año de jVdv años».

«*Las escrituras e títulos que ay desta posesión.*—Una escriptura en pargamino de cómo Iohan de Lugones e Juana Lopes, su muger, vesinos de Toledo, vendieron a la dicha señora doña Juana de Herrera toda la heredad que tenían en Valdegámez, que era a ella tributaria de mill mrs. cada año, los quales ella compró de Iohan Sánchez de Sotos Albos, rracionero, a quien ellos le inpusieron e vendieron ge la con el dicho tributo, por xxviii<sup>o</sup> V d mrs., en la qual dicha vendida consyntió Iohan de Lugones, su fijo, fecha a xxj días de abril, año de jVcccc<sup>o</sup>lxiiij años, signada de Diego A(lons)o de Toledo, escriuano público en Toledo.

Una escriptura en papel de cómo G(onzal)o R(ui)s Jurado, vesino de Toledo, fiso donación a Iohan de Belmonte, vesino de Toledo, de una tierra almendral e árboles al pago de Monteagudo, en la qual puede aver quatro arançadas poco más o menos, fecha a xxiiiij<sup>o</sup> días de octubre, año de jVcccc<sup>o</sup>liiiij años, signada de Luys G(ome)s, notario e escriuano público.

Otra escriptura en pargamino de cómo el dicho Juan de Belmonte vendió la dicha tierra a don Abdalla Xenteyli, por iij mill mrs., fecha a xxviiiij<sup>o</sup> días de mayo año de jVcccclv años, signada de Martín Ferrand (o Ferrer?) de Bonilla, escriuano público.

Otra escriptura en pargamino de cómo Bernaldo Gaytán, fijo de Gonzalo Ruis Jurado, vesino de Toledo, vendió a don Abdalla Xenteyli dos tierras al pago de Monteagudo, en que puede aver fasta seys arañçadas, forro, syn tributo, por mil mrs., fecha a xvj días de julio año de jVcccc°lv años, signada de Pasq(ua)l Gomes, escriuano público.

Otra escriptura en pargamino de cómo doña Haxa, muger, de don Abdalla Xenteyli, e Abrahan, su fijo, vendieron a Diego Cota, boticario, vesino de Toledo, una heredad e arbolado al pago de Monteagudo, forra, syn tributo, por dos mill mrs., fecha a cinco días de octubre año de jVcccc°lxiiij años, signada de A(lons)o N(uñe)s Cota, escriuano público, e su juramento e posesyón.

Otra escriptura en pargamino de cómo Ferrand Gomes (o Gonzalez) de Toledo, escriuano del rrey, e Aldonça Gomes, su muger, vesinos de Toledo, fisieron donación a Iohan de Lugones el moço, fijo de Iohan de Lugones el viejo, de una tierra que fue viña al pago de Valdegámez, fecha a quatro días de março año de jVcccc°lxiiij años, signada de Sancho Ortiz, escriuano público en Toledo.

Otra escriptura en pargamino de cómo la dicha señora doña Iohanna Enrique de Herrera, priora, apoderó a perpetuo a los dichos Garcí Sánchez de Yllescas e Marí Sánchez, su muger, e a Antón Gomes Moreno e Marina Sánchez por sus vidas e de sendos hijos e hijas la dicha heredad de Valdegámez por prescio cada año de seys mill mrs. e una fanega de almendras e otra fanega de azeyte; e, si se paciese con ganado, se pujase en la dicha rrasón cada año ijVd mrs. e dies carneros e con ciertas condiciones, fecha a xj días de disienbre año de jVcccc°xcij años, signada de Francisco Ferrandes de Oseguera, escriuano público.

En lunes xxvj días del mes de enero de jVdxxiiij años el dicho Pero Sánchez de Regachuelo, e María Aluares, su fija, muger de Bartolomé Sánchez, que Dios aya, vendieron e traspasaron a Iohan de Troylos, e Iohan de Sacedo e Pero Cauallero, vesinos de Toledo al arrual, la dicha heredad de Valdegámez con el dicho cargo del dicho tributo, prescio que les dieron de traspaso dies mill mrs. con licencia de la señora priora doña María Dáualos, e pagó de diezmo el dicho Pero Sánchez quinientos mrs. de su meytad, e a la dicha María Aluares fiso su merced suelta de otros quinientos mrs. que ovo de pagar de la otra meytad del dicho tributo porque es poble (sic), e los sobredichos todos tres de mancomún a bos de uno e cada uno por el todo fisieron rreconoscimiento del dicho tributo e con la dicha condición de la puja, si se pudiere pacer, e con las dichas condiciones e en la manera sobredicha, primera paga pasqua mayor deste año de dxxiiij años. Pasó este dicho día ante Fernand R(ui)s de Canales, escriuano público.

En ij de setienbre vendió la tercera parte, que hera de Juan de Truylos, que ovo Benito García y después de ovo Francisco de Ocaña, el qual la

vendió a Francisco de Guadalajara, perayle, por prescio de tres mill mrs. y dio licencia la señora priora doña Marquesa Barroso<sup>21</sup>, priora (sic) y pagó su diezmo y hizo rreconoscimiento con los otros de mancomún y a boz de uno con los otros Juan de Sacedo e Pero y Cauallero. Pasó ante Fernand Ruis de Canales, escriuano público en día, mes y año susodichos<sup>22</sup>.

##### 5. *Las dominicas en el proceso de beatificación, año 1636*

El proceso de beatificación de santa Beatriz de Silva se hizo en Toledo desde el 10 de mayo al 14 de julio de 1636. El proceso suministra una prueba palmaria de lo que pretendemos demostrar. Ya lo utiliza el P. Gutiérrez. Mas sin repetir lo ya por él dicho, no será superfluo dar un repaso a las declaraciones de las testigos para subrayar aquellas afirmaciones que aportan alguno nuevo al dato esencial aquí buscado, es decir, que santa Beatriz del Silva moró durante treinta y más años en el monasterio de santo Domingo el Real de Toledo de la orden de predicadores.

Declararon en el proceso cuarenta y dos personas. Treinta y seis religiosas; tres caballeros y tres damas completan el número. De las religiosas, veinte eran del monasterio de la Concepción. Cuatro eran comendadoras del monasterio de santa Fe, donde la santa había comenzado su orden. Seis eran dominicas de santo Domingo el Real, y seis, dominicas también, del monasterio de la Madre de Dios<sup>23</sup>.

Hay en este balance una ausencia inexplicable si se admite que la santa fundadora vivió treinta y tantos años en santo Domingo de Silos o el Viejo de Toledo. ¿Cómo las moradoras de este monasterio no reclamaron ante tamaño olvido y negligencia imperdonable, y cómo la comisión encargada de instruir la causa olvidó personarse en el locutorio de santo Domingo el Viejo para recabar el testimonio de sus religiosas? Se explica cabalmente si la santa no vivió allí. Es extraño que nadie en Toledo el año 1636 desconociera hecho tan fundamental en la vida de santa Beatriz. El argumento del silencio, tan vidrioso y falible en historia, tiene aquí su plena aplicación. Permite afirmar que la santa no vivió en santo Domingo el Viejo.

El silencio adquiere mayor fuerza probativa si nos fijamos en que los

21. De doña Marquesa Barroso heredó el monasterio 4.600 mrs. Libro becerro, fol. XXI r.

22. *Ibid.*, fol. CCCIII r-v. Sigue el regesto de otra escritura, fecha 24 de enero 1534. El prior provincial, fray Diego de san Pedro, dio licencia dicho día para vender estas tierras "que se dicen de Valdegámez, que se decían de otro nombre de doña Juana" a Gómez de Avila de las Ruelas, vecino de Toledo, por seis mil mrs. de juro viejo, situados en las alcabalas de la carne y el pescado de Toledo. Venta a la que se refiere el documento del fol. 20 v, publicado más arriba, letra b).

23. *S. Congregatio pro causis Sanctorum. Toletana canonizationis Btæ. Beatricis de Silva... Positio super vita et virtutibus*, Roma, 1970. Resumen de testigos, nombres y fecha de sus declaraciones, *ibid.* 115-116.

cistercienses que vivían entonces en la ciudad imperial no pensaron en reivindicar que la santa fundadora de la orden concepcionista hubiese vivido en santo Domingo el Viejo, convento femenino de su orden. Sor Juana de Leiva había ingresado en el monasterio de la Concepción hacia el año 1600. Había a la sazón en el monasterio religiosas de más de ochenta años que habían conocido a compañeras de la fundadora. De ellas procede cuanto va a declarar. Mas no esto lo que de inmediato nos interesa. Lo interesante es lo que declara respondiendo a la pregunta treinta y dos sobre la fama de santidad de Beatriz. «Efectivamente hace veinte años —(por tanto hacia 1616)— muchos religiosos de san Bernardo, del convento extramuros de esta ciudad, uno de los cuales se llamaba fray Eugenio de Lezcano, dijo en presencia de esta testigo, a doña Petronila de Rojas, ya difunta, abadesa entonces del monasterio, de vida santa y heroica, que había venido a pedir la cabeza de su santa madre fundadora y que si se la daban, estaban dispuestos a pagar los gastos de su canonización, *porque había estado primero bajo su regla, aunque sujetas al obispo de Toledo*»<sup>24</sup>.

A Sor Juana de Leiva interesaba hacer resaltar la fama de santidad de su fundadora. Es significativo el motivo que los monjes daban en apoyo de su pretensión, que había profesado la regla del Cister, cosa que era cierta. Era el momento de doblar la fuerza de su petición alegando que santa Beatriz había vivido treinta años en un monasterio femenino de su orden. No lo hicieron y es increíble que de ser cierta esta permanencia tan prolongada la silenciaran, no alegándola en apoyo de su pretensión.

En el proceso declararon seis religiosas de santo Domingo el Real desde el uno al siete de julio de 1636. Ana Padilla era la priora del monasterio, y subpriora Francisca de Silva. Declararon además Mariana de Herrera y María Morejón, depositarias. El P. Gutiérrez recoge las declaraciones de la priora y subpriora, por las que consta que en santo Domingo el Real era viva la tradición de haber morado dentro de sus muros la santa fundadora de la orden concepcionista<sup>25</sup>. A las declaraciones alegadas por el P. Gutiérrez podemos añadir la de María de Ulloa. Sabe que santa Beatriz «*entró en este real convento en honesto hábito secular con sólo dos damas de compañía, donde permaneció más de treinta años*»<sup>26</sup>. Los primeros días de julio de 1636 Ana de Padilla era priora, subpriora Francisca de Silva y depositarias Marías Morejón y Mariana de Herrera según puede comprobarse por el libro de cuentas de la comunidad de los años 1635 al 1637. A continuación van la introducción al estado de cuentas y las firmas correspondientes de los días 10 de noviembre de 1635,

24. *Ibid.*, 138. El subrayado es mío.

25. "Archivo Ibero-Americano", 37, 1977, 277-278.

26. *Toletana canonizationis...*, 157-158.

19 de septiembre de 1636 y 17 de julio de 1637. En esta última fecha Ana de Padilla ya no era priora.

«a) En diez de noviembre de este año de mill y seiscientos y treinta y cinco años, tomamos quenta yo, el maestro fray Gerónimo Delgado, prior del convento de sant Pedro Mártir y vicario de este convento de santo Domingo el Real, y la madre priora doña Ana de Padilla, y la señora suppriora doña Francisca de Silva, y las señoras depositarias doña María Morejón y la señora doña Mariana de Herrera, depositarias, y hallamos que desde la carta quenta passada de nuestro padre provincial fray Jacinto de la Plaça, provincial de España, que fue en trece de febrero de 1635, auía receuido el padre Thomás de Luna... Y lo firmamos de nuestros nombres, fecha *ut supra*.—Fr. Hieronimo Delgado, prior.—Doña Ana de Padilla, priora.—Sor Francisca de Silva, suppriora.—Doña María Morejón.—Doña Mariana de Herrera.—Fr. Thomás de Luna (rubricados)<sup>27</sup>».

«b) En diez y nueve de setiembre de mill y seiscientos y treinta y seis años, yo, el maestro Gerónimo Delgado, vicario *in capite* de el convento de sant Pedro Mártir de esta ciudad y de este convento de santo Domingo el Real, con las señoras doña Ana de Padilla, priora, y doña Francisca de Silva, suppriora, y las dos señoras depositarias, doña Mariana de Herrera y doña María Morejón, tomamos quenta al padre procurador, y hallamos que desde las quantas pasadas, que fueron en diez de noviembre de el año pasado de treinta y cinco, que avía recebido desde ese día tres quantos y trescientos y cinquenta mill y sesenta y cinco mrs. Dio de todo gasto, ordinario y estraordinario, tres quantos noucientos y quarenta y un mill seiscientos y setenta mrs. Dio de todo gasto, ordinario y estraordinario, tres quantos noucientos y quarenta y vn mill seiscientos y setenta mrs., por manera que alcança el gasto al recivo en quinientos y noventa y vn mill seiscientos y cinco mrs.; los quales está deviendo a personas particulares, que dio en un memorial. Y lo firmamos fecha *ut supra*. Fr. Hieronymo Delgado, vic.—Doña Ana de Padilla.—Doña María Morejón.—Sor Francisca de Silva, surpriora (sic).—Doña Mariana de Herrera.—Fr. Thomás de Luna<sup>28</sup>».

«c) En diez y siete días de el mes de julio de mil y seiscientos y treinta y siete años, hicimos quenta con el padre fray Thomás de Luna, acabando el oficio de procurador de este convento de sancto Domingo el Real de Toledo, asistiendo a ellas el padre maestro fray Gerónimo Delgado, vicario de el sobredicho convento, y las señoras doña Ysabel Nieto, priora, y doña Cathalina de Herrera, suppriora, y doña Ana de Padilla,

27. Archivo de santo Domingo el Real. *Gasto extraordinario desde marzo de 1635 hasta el de 1638* (título de la cubierta), fol. 50 v.

28. *Ibid.*, fol. 55 r.

doña Mariana de Herrera y doña María Morejón, depositarias, y el padre fray Alonso Díaz, que le sucede en el oficio de procurador, y hallamos que desde...» (firman todos los mencionados menos doña Ana de Padilla)<sup>29</sup>.

El precedente manojó de documentos prueba meridianamente que desde el año 1396 al 1636 santo Domingo el Real era para los toledanos el monasterio donde moran las monjas dominicas. Queda, pues, fuera de duda que cuando las fuentes narrativas franciscanas, y no franciscanas, repiten que santa Beatriz de Silva se refugió, huyendo de la corte de Tordesillas después de la terrible prueba que pudo costarle la vida, en el monasterio de santo Domingo el Real de la ciudad imperial, se refieren al monasterio de monjas dominicas de la calle Buzones, número 5, y que hay que interpretarlos en ese sentido.

¿Quiere esto decir que nunca ni en ningún momento la santa lusitano-toledana moró en el monasterio de santo Domingo el Viejo? La respuesta afirmativa puede presentarse como hipótesis de trabajo, es decir, como hecho posible que hay que probar documentalmente. Siguiendo esta línea hipotética pudo santa Beatriz permanecer, por ejemplo, en el monasterio de santo Domingo el Viejo algún tiempo, más o menos largo, hasta tanto que se acomodaban para su nuevo destino los palacios de Galiana que la reina Isabel regalaba a su amiga y se le incorporaban las casas que sabemos compró la santa fundadora de la orden de la Concepción, con vistas a la plaza de Zocodover. Nada me satisfaría tanto como comprobar documentalmente que la hipótesis fue un hecho. Se lo merecen las religiosas cistercienses de santo Domingo el Viejo por el amor y aprecio de que están dando pruebas tan acendradas a la santa portuguesa que en Toledo halló su segunda patria.

29. *Ibid.*, fol. 59 v.